

# Estudio sobre la evidencia demostrativa y el uso de protocolos en casos de abuso sexual infantil en Colombia

*Study on demonstrative evidence and the use of protocols in cases of child sexual abuse in Colombia*

*Estude da evidência demonstrativa e o uso dos protocolos nos casos do abuso sexual infantil na Colômbia*

Fecha de recepción: 2017/11/17 Fecha concepto de evaluación: 2017/11/29 Fecha de aprobación: 2017/12/07

## Leonardo Alberto Rodríguez Cely<sup>1</sup>

Doctor en Criminología y Justicia.  
Director del Área de Psicología Jurídica,  
Facultad de Psicología, Pontificia Universidad Javeriana,  
Bogotá D.C., Colombia.  
leocely@gmail.com

## María Silvana Ochoa Carrascal

Máster en evaluación psicología forense y penitenciaria.  
Crear pensamiento forense.  
Psicóloga, Pontificia Universidad Javeriana,  
Bogotá D.C., Colombia.  
msilvanaochoa@gmail.com

## Paola Andrea Perilla

Crear Pensamiento Forense.  
Psicóloga, Pontificia Universidad Javeriana,  
Facultad de Psicología, Pontificia Universidad Javeriana,  
Bogotá D.C., Colombia.  
paolaperillag@gmail.com

## Santiago Amaya Nassar

Máster en evaluación psicológica forense y penitenciaria.  
Crear Pensamiento Forense,  
Psicólogo, Pontificia Universidad Javeriana,  
Bogotá D.C., Colombia.  
amayanassar@hotmail.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Rodríguez, L. A., Ochoa, M. S., Perilla, P. A. & Amaya, S. (2018). Estudio sobre la evidencia demostrativa y el uso de protocolos en casos de abuso sexual infantil en Colombia. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 133-151.

## Resumen

El **objetivo** de esta investigación es determinar los principales alcances y las limitaciones de la evaluación psicológica forense en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI) en Colombia, haciendo uso de la evidencia demostrativa y la prueba novel en juicio oral. En la **metodología**, se realizó un análisis de contenido por medio de tablas de revisión de categorías en 53 expedientes de ASI. Los **resultados** muestran serias falencias en el abordaje de los principales constructos teóricos, con base en la opinión pericial al momento de la sustentación en juicio oral, al no hacer uso de la evidencia demostrativa y la prueba novel. Asimismo, se encontró que el protocolo de la Asociación Creemos en Ti

no cuenta con la debida publicación, las evidencias científicas ni técnicas para su utilización en Colombia. El estudio estableció que el instrumento más utilizado es la entrevista forense, dejando de lado otras fuentes de información, como el análisis de documentos judiciales, entrevistas colaterales, metodología observacional, técnicas de credibilidad del testimonio y las pruebas psicométricas y psicodiagnósticas propias de esta área. En **conclusión**, se encuentra que los procesos metodológicos utilizados no cumplen con los criterios para establecer la validez y fiabilidad técnica científica, como apoyo a la sana crítica reglada de jueces y tribunales especiales en Colombia.

<sup>1</sup> Agradecimiento a María Paula Silva Riveros, Mónica Castañeda, Santiago Hernández y María Alejandra Vásquez.

## Palabras clave

Abuso sexual infantil, prueba novel, evidencia demostrativa, replicación.

## Abstract

The **objective** of this research is to determine the main scopes and limitations of the forensic psychological evaluation in cases of Child Sexual Abuse (ASI) in Colombia, making use of the demonstrative evidence and the novel trial in oral proceedings. In the **methodology**, a content analysis was carried out by means of category review tables in 53 ASI files. **Results** show serious flaws in the approach of the main theoretical constructs, based on the expert opinion at the time of the oral trial, by not making use of the demonstrative evidence and the novel evidence. Likewise, it was found that the protocol of the “Creemos en Ti” (“We Believe in Thou”) Association does neither

have the proper publication nor scientific or technical evidence for its use in Colombia. The study has established that most used instrument is the forensic interview, leaving aside other sources of information such as the analysis of judicial documents, collateral interviews, observational methodology, credibility techniques in the testimonies, and the psychometrical and psychodiagnosis testing proper to this area. In **conclusion**, it has been found that the methodological processes used do not meet the criteria to establish validity and scientific technical reliability, as a support to the sound and healthy regulated criticism of judges and special courts in Colombia.

## Key words

Child sexual abuse, novel evidence, demonstrative evidence, replication.

## Resumo

O **objetivo** desta pesquisa é determinar os alcances principais e as limitações da avaliação psicológica forense nos casos do Abuso Sexual Infantil (ASI) na Colômbia, fazendo o uso da evidência demonstrativa e o teste novel no julgamento oral. Na **metodologia**, uma análise do índice do conteúdo por meio das tabelas da revisão das categorias em 53 registros de ASI foi feita. Os **resultados** indicam sérias falências na abordagem dos principais constructos teóricos, com base na opinião perita no momento da sustentação no julgamento oral, ao não empregar a evidência demonstrativa e o teste novel. Também, achou-se que o protocolo da Associação “Creemos en Ti” não dispor

da publicação devida, nas evidências científicas nem técnicas para seu uso na Colômbia. O estudo estabeleceu que o instrumento mais usado é a entrevista forense, deixando do lado outras fontes da informação, como a análise de documentos judiciais, entrevistas colaterais, metodologia observacional, técnicas de credibilidade do testemunho e testes psicométricos e psicodiagnósticos próprios desta área. Em **conclusão**, os processos metodológicos usados não cumprem os critérios para estabelecer a validade e a confiabilidade técnica científica, como a sustentação à crítica adequada regulada dos juízes e das cortes especiais na Colômbia.

## Palavras-chave

O abuso sexual infantil, teste novel, evidência demonstrativa, replicação.

## Introducción

En los últimos años los avances del conocimiento científico y técnico para apoyar la toma de decisiones judiciales en los procesos penales, y especialmente en los casos de Abuso Sexual Infantil (ASI), han tomado mayor relevancia en Colombia, y se reflejan en las

diferentes sentencias de las altas cortes (sentencias: T-554/03, T-078/10, T-923/13, T-117/13, C-177/14, T-116/17) y en procesos de la Corte Suprema de Justicia (procesos números 13466, 32868, 23706, 25743, 18455, 24468). Estos lineamientos de la

jurisprudencia reconocen los aportes de la ciencia del comportamiento y de los profesionales que han servido como apoyo en el ejercicio probatorio, atendiendo de modo especial a los artículos 405 al 423 del Código de Procedimiento Penal, debidamente aducidos y debatidos en juicio oral (Corporación Sisma Mujer, 2011). Sin embargo, se ha observado que las evaluaciones y entrevistas forenses que realizan psicólogos, psiquiatras y otros profesionales capacitados para casos de ASI pocas veces se rigen por los requisitos de las guías, protocolos, técnicas y/o cualquier otro medio avalado por la comunidad científica para estos casos (Gutiérrez de Piñeres, 2017), lo cual produce un riesgo de contaminación del recuerdo en el Niño, Niña y Adolescente (NNA), debido a errores de comisión de tipo técnicos, metodológicos, procedimentales y éticos, que pueden llevar a la invalidación del testimonio y la no aceptación de este como acervo probatorio.

Dado lo expuesto, la finalidad de la presente investigación fue determinar los principales alcances y las limitaciones de la evaluación psicológica forense en casos de ASI en Colombia, haciendo uso de la evidencia demostrativa y la prueba novel en juicio oral. Para esto se revisaron 53 expedientes judiciales, con los informes periciales de ASI y sus respectivas sustentaciones de juicio oral, donde 32 hicieron uso del protocolo SATAC, 11 utilizaron las guías del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para casos de ASI y 10 casos emplearon el protocolo de la Asociación Creemos en Ti. Esto permitió entrever las limitaciones a la hora de la aplicación de la prueba novel y la evidencia demostrativa, por lo que se propondrá un manual de buenas prácticas para el abordaje de casos de ASI, como aporte de esta investigación.

Para poder comprender los avances de la Psicología en los casos de ASI, se hace necesario aclarar varios conceptos importantes, tales como: la prueba pericial y el perito, la psicología forense, el abuso sexual infantil, la evidencia demostrativa, la cámara de Gesell y, finalmente, la prueba novel. A continuación se encontrará una revisión acerca de cada uno de los conceptos, y de esta manera presentar la metodología utilizada y los resultados.

## La prueba pericial y el perito

La prueba pericial, también llamada pericia, peritaje o peritación, es una declaración de conocimiento que emite una persona técnica o práctica sobre los hechos de autos, cuando para la acción probatoria son necesarios o convenientes conocimientos científicos (Esbec, Gómez-Jarabo & Bravo, 2000). Tales informes o

pericias, tanto en su vertiente pública como privada, ha adquirido una relevancia significativa, especialmente a la hora de realizar una evaluación de la credibilidad del testimonio en menores presuntas víctimas de delitos sexuales (Ercoli, 2003, y Manzanero, 2001, citados en Manzanero & Muñoz, 2011), situación entendible cuando el testimonio del NNA es el único medio probatorio, al carecer de evidencias físicas y de testigos de los supuestos hechos. Sin embargo, las técnicas de evaluación de la credibilidad del testimonio no están exentas de limitaciones, dados los datos arrojados por la investigación empírica (Vrij, 2005); por esto, desde los diferentes ámbitos académicos y de formación se transmite con cautela su uso en la práctica profesional (Manzanero, 2010).

Infortunadamente, se ha producido una extrapolación del uso de esta metodología a otras áreas de acción de la victimología forense (maltrato físico infantil, violencia contra la mujer, etc.), desvirtuándose las garantías científicas de estas técnicas y por el afán de publicar (en el ámbito científico) y ganar (en el ámbito jurídico), donde los peritos forenses (psicólogos, psiquiatras o investigadores) incurren en faltas al momento de realizar dichos informes, por no atender a los principios técnicos-científicos y no hacer uso de las hipótesis, lo cual lleva a ejercer prácticas cuestionables (Bakker, van Dijk & Wicherts, 2012; Pashler & Harris, 2012, citados en Hernández Cabiedes, 2016, p. 5).

Por el otro lado, el concepto de “perito” se refiere entonces al experto en psicología, conocedor de las ciencias del comportamiento, que se rige por una postura epistemológica y ética, que utiliza modelos teóricos, bien sea explicativos y/o comprensivos, donde subyacen métodos, técnicas e instrumentos que utiliza para dar cuenta del comportamiento humano ante la pregunta de la administración de justicia (Rodríguez Cely, 2004). En este orden de ideas, la misión del perito es ilustrar, asesorar y aportar conocimientos. Por lo tanto, se convierte en un auxiliar o colaborador de la administración de justicia (Witthaus, 1991; Esbec & Rodríguez, 2002; Vázquez-Rojas, 2014).

## La psicología forense

Se puede definir como “la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la justicia, y coopera en todo momento con la administración de justicia, actuando en el foro, mejorando el ejercicio del Derecho” (Urra, 2002, citado en INMLYCF, 2009, p. 12). De este modo, la psicología forense se entiende como una herramienta científica utilizada para resolver las preguntas formuladas en los tribunales.

En esa medida, un psicólogo forense se puede definir como aquella persona que está en condición de perito, cuando verifica hechos que requieren conocimientos y experiencia en la aplicación de teorías, métodos, técnicas e instrumentos de la psicología, que se escapan del sentido común del juez y de las personas, sus causas, sus efectos, suministrando reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada, para ayudar a formar la convicción del juez sobre hechos de condiciones psíquicas, conducta humana, que ilustre con el fin de comprender mejor y se pueda apreciar correctamente (Esbec, Gómez-Jarabo & Bravo, 2000).

## Consideraciones sobre el abuso sexual infantil

El Abuso Sexual Infantil (ASI) es una de las problemáticas de mayor impacto en el mundo actual, de modo especial en países en vías de desarrollo como Colombia. Según las estadísticas mundiales proporcionadas por la UNICEF (2013), en América Latina cada hora 228 niños son abusados o explotados sexualmente. A nivel nacional, desde el año 2006 hasta el 2015, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado 210.818 valoraciones médico-legales por presunto delito sexual, de las cuales el 47,36% se practicaron en menor de 11 años, el 37,76% en adolescentes, el 9,32% en jóvenes, un 3,86% en adultos y el 0,27% en personas adultas mayores; se demuestra así que la mayoría de las víctimas son principalmente infantes y adolescentes mujeres. Por cada niño infante víctima de este delito se presentan cuatro niñas víctimas, mientras que por cada adolescente varón existen nueve adolescentes mujeres (Forensis, 2015, p. 387). Sin embargo, estas estadísticas no atienden a la gran cantidad de subregistros que existen en este tipo de delitos en Colombia.

El ASI es reconocido por la Organización Mundial de la Salud (2009), citado en el protocolo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como:

“Una acción donde se involucra a un menor en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, quien no tiene la capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo (biológico, psicológico y social) no está preparado, o también, que viola las normas o preceptos sociales. Los menores pueden ser abusados sexualmente tanto por adultos como por otros menores que tienen –en virtud de su edad o estado de desarrollo– una posición de responsabilidad, confianza o poder sobre la

víctima, con el fin de gratificar o satisfacer a la otra persona (o a un tercero)” (p. 8).

Atendiendo a esta definición de la OMS, se establece que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en condición de vulnerabilidad, lo cual genera un impacto que repercute en las esferas personales, familiares y sociales.

El ASI es considerado por algunos autores como un tipo de maltrato (Santana-Tavira, Sánchez-Ahedo & Herrera-Basto, 1998) que causa daños psicológicos a la víctima a corto y largo plazo (Pereda Beltrán, 2009; Cortés Arboleda, Cantón-Cortés & Cantón Duarte, 2011). Entre los efectos psicológicos observados se encuentran: baja autoestima, depresión, trastorno de estrés postraumático, problemas en las relaciones interpersonales e inclusive intentos de suicidio (Cortés Arboleda, Cantón-Cortés & Cantón Duarte, 2011). No obstante, se debe aclarar que el daño psicológico que ocasiona este tipo de agresiones puede ser diverso, por lo que no existe un patrón único de signos y/o síntomas o cuadros de trastornos de la personalidad específicos, de modo que se hace necesario evaluar aspectos sincrónicos y diacrónicos de la víctima para valorar la correlación de los supuestos hechos con las magnitudes del daño psicológico ocasionado.

La integridad física y psicológica de una persona se pone en riesgo cuando ha vivido experiencias violentas, tanto que la víctima, al pasar por esa situación emocional, no es capaz de afrontarla con sus propios recursos psicológicos (Echeburúa, de Corral & Amor, 2004). En este contexto, el daño psicológico se define como “la consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la víctima a la nueva situación” (Pynoos, Sorenson & Steinberg, 1993, como se cita en Echeburúa *et al.*, 2004, p. 140). En dicho daño psíquico se deben tener en cuenta dos elementos: las lesiones psíquicas agudas y las secuelas emocionales o psíquicas.

Las primeras son producidas por un delito violento y hacen referencia a la incapacidad significativa que se genera en la víctima para poder afrontar situaciones cotidianas, tanto personales como laborales, familiares y/o sociales. Las lesiones psíquicas más frecuentes son los trastornos adaptativos y los de estrés postraumático. Estas lesiones se evidencian en los ámbitos cognitivo (la persona se siente confusa y se le dificulta la toma de decisiones), psicofisiológico y conductual (Acierno, Kilpatrick & Resnick, 1999, como se cita en Echeburúa *et al.*, 2004).

Por otro lado, las secuelas psíquicas o emocionales se refieren a la persistencia o estabilización de forma crónica del daño psíquico, como consecuencia de la experiencia sufrida, que interfiere en el funcionamiento cotidiano de la persona, lo cual genera

una “discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado” (Echeburúa et al., 2004, p. 140). Con frecuencia las secuelas psíquicas se evidencian en la modificación permanente de la personalidad.

De acuerdo con lo anterior, la labor puntual del psicólogo forense en estos casos se puede resumir en tres aspectos principales: 1) establecer la credibilidad del testimonio, tanto en los niños, niñas y adolescentes, como en el presunto agresor; 2) definir las posibles lesiones y secuelas psicológicas en los niños, niñas y adolescentes, y 3) establecer los daños psicológicos para incidentes de reparación integral (tratamiento y pronóstico).

## La evidencia demostrativa

Puede definirse como la justificación de las inferencias a través de las cuales una cosa indica la existencia de otra (Guillaumin, 2005); es decir, encontrar criterios para establecer el grado de probabilidad de la ocurrencia de un hecho con las normas lógicas.

La evidencia es un medio de conocimiento, y se entiende como todo aquello que tiene vocación probatoria y que es aducido por las partes en el juicio para probar o excluir los elementos del delito, el grado de responsabilidad del acusado, circunstancias de atenuación o agravación punitivas, las consecuencias del daño causado y cualquier otro aspecto sustancial del debate (Cristancho, 2012). Por su parte, el Código de Procedimiento Penal, en el artículo 423, estipula que: “será admisible la *presentación de evidencias demostrativas* siempre que resulten pertinentes y relevantes para el esclarecimiento de los hechos o para ilustrar el testimonio del experto” (Código de Procedimiento Penal, 2008, p. 86).

En el sistema penal acusatorio colombiano, las evidencias se clasifican en: testimonial, documental, pericial, física, científica o novel y demostrativa.

La evidencia testimonial está constituida por el relato oral que hace un individuo sobre los hechos de su conocimiento personal. Esta exposición se realiza en el juicio oral, en presencia del juez, y se convierte en prueba cuando se ha verificado el cumplimiento del principio de contradicción; por su parte, los documentos que contengan declaraciones anteriores de los testigos, como los informes o las entrevistas, no son considerados evidencias, pero se pueden utilizar en audiencia, con la finalidad de refrescar la memoria o impugnar credibilidad (Fiscalía General de la Nación, 2006).

La evidencia documental se entiende como “toda expresión de persona conocida o cognoscible, objeto, cosa o instrumento con carácter representativo o declarativo de hechos o circunstancias que dan cuenta de la existencia de una conducta punible

o de la responsabilidad de su autor o partícipe” (Fiscalía General de la Nación, 2006, p. 152). Puede estar contenida en un escrito o en cualquier medio mecánico, el cual será pertinente en los términos del artículo 376 del Código de Procedimiento Penal.

La evidencia pericial está constituida por el concepto de un experto, es decir, una persona con conocimientos científicos, técnicos o especializados sobre un hecho relacionado con el caso; el perito debe materializar sus conclusiones en un informe técnico, que debe presentarse y sustentarse ante el juez en audiencia pública.

La evidencia física corresponde a aquellos objetos tangibles que se encuentran relacionados directamente con los hechos, esto es, herramientas o productos del delito que pueden ser presentados en juicio, los cuales han sido recolectados en los actos de indagación o investigación. Esta clase de evidencia se clasifica en única y no única. La evidencia física única está compuesta por características específicas que hacen posible individualizarlas e identificarlas entre las otras; deben estar sometidas a cadena de custodia, dado que indican la ubicación, el manejo, el estado de preservación y la conservación, desde el día en que fueron recolectadas hasta la audiencia del juicio oral.

Por su lado, la evidencia física no única “comprende aquellos elementos que se han encontrado expuestos a alteraciones o manipulaciones de carácter científico o que no poseen características que los diferencien de los demás. A ella corresponden los fluidos corporales, las huellas o las sustancias controladas; en este caso es imprescindible la existencia de la cadena de custodia, ya que es preciso demostrar que se trata de la misma evidencia que fue recolectada originalmente, lo que conlleva a que el testigo que las recolectó y analizó certifique su autenticidad y mismidad” (Cristancho, 2012, p. 73).

Ahora, la prueba psicológica debe estar basada en el método científico, es decir, un método deductivo e inductivo que permite, a partir de la observación, formulación de hipótesis, experimentación y evaluación de la información obtenida, la recolección de la información confiable y válida y la comprobación o refutación de las hipótesis planteadas (Rothchild, 2006), además de integrar aspectos éticos y legales, y atender a los requisitos teóricos, técnicos e instrumentales que cumplan con las condiciones del medio probatorio, de acuerdo con la normatividad jurídica en Colombia (Rodríguez Cely, 2009). De esta manera, el informe pericial sirve como evidencia en la toma de decisiones judiciales, más aún en casos de ASI (Scott, Manzanero, Muñoz & Köhnken, 2014).

Cuando se habla de la evidencia demostrativa en el campo de la psicología, se considera pertinente presentar la psicología basada en la evidencia, que

se entiende como “un modelo teórico que asume el método científico de otras disciplinas que han sido capaces de demostrar empíricamente sus presupuestos a través del control experimental” (Moriani & Martínez, 2011, p. 81). En este ámbito, la práctica psicológica tiene como objetivo utilizar la evidencia científica disponible para integrar los datos de la psicología básica y aplicada, apoyándose de la experiencia científica y del uso argumentado de métodos, técnicas e instrumentos que se ponen a prueba con la experiencia empírica de los hechos, motivo de la peritación. En este sentido, se promueve la recolección de datos, la sistematización, el análisis, la interpretación, y se ponen a prueba las hipótesis para demostrar en la audiencia la validez y la confiabilidad del procedimiento para llegar a las conclusiones, objeto de la peritación.

Por tanto, permite al perito la utilización de evidencia demostrativa para ilustrar su dictamen y la consulta de documentos, notas o publicaciones, a fin de fundamentar su respuesta. Una de las características de este tipo de evidencia es que debe ser de extrema precisión en lo que se busca mostrar. Aquellos elementos que no sean lo suficientemente precisos no se pueden asumir como evidencia demostrativa; sin embargo, pueden ser utilizados como ayudas audiovisuales (USAID, s. f.).

La evidencia demostrativa se hace a través de procedimientos; ejemplo de ello está: a) El uso de la cámara de Gesell; b) El empleo de los programas metodológicos en la correlación de información (análisis de expedientes judiciales, observaciones, entrevistas forenses, entrevistas colaterales, aplicación de pruebas psicométricas, psicodiagnósticas y análisis funcionales); c) El uso de las tablas de expectativas, entre otros.

En síntesis, la labor del psicólogo forense para la obtención de la evidencia demostrativa en casos de ASI se basa en:

1. *La realización de entrevistas forenses y entrevistas colaterales forenses*, que resultan de vital importancia pues “tienen como objetivo permitir a la niña, niño y adolescente posible víctima de ASI, decir todo cuanto le sea posible respecto de la identidad del abusador o abusadores, otros niños, niñas y adolescentes involucrados, los detalles acerca de las condiciones que se dieron en el abuso, el lugar, las circunstancias donde tuvo lugar, las ocasiones, frecuencia, duración aproximada del evento, o por el contrario, puede verse como hipótesis una falsa denuncia o la retracción del hecho” (Rodríguez Cely, 2009).
2. *Pruebas psicométricas y psicodiagnósticas*, que cuentan con un alto aval científico e igualmente permiten una evaluación específica de una amplia gama del

espectro psicopatológico, las cuales permiten cualificar, cuantificar el daño psíquico y detectar posibles distorsiones, mecanismos de afrontamiento del evaluado, entre otros (Muñoz, 2013).

3. *Cámara de Gesell*, que puede ser entendida como un dispositivo que requiere unas técnicas especializadas que soportan la evidencia en la recolección de información que se presenta en audiencia de juicio oral, a partir de guías y/o protocolos que pueden ser replicables en los aspectos de sistematización, análisis e interpretación de datos. Ello permite regular, desde lo jurídico, el tiempo, la modalidad y las intervenciones del psicólogo, junto con la necesidad de contar con la declaración del niño, niña o adolescente (Fernández & Mancuso, 2008, citado en Rodríguez-Cely, Cely & Triviño, 2017). La cámara de Gesell, video y circuito cerrado de televisión, garantizan desde la ciencia y la replicación de estudios llegar a demostrar el nivel de validez, confiabilidad del método y de los constructos teóricos de los protocolos de evaluación psicológica forense.

Asimismo, el registro en audio y video facilita la observación y la obtención de datos sobre aquellos signos, síntomas, condiciones de vulnerabilidad, anomalías, alteraciones, lesiones y/o secuelas psicológicas y el respaldo afectivo en las declaraciones, además de obtener información necesaria para establecer los tipos de causas y/o concausas que permiten describir y discriminar los posibles diagnósticos y pronósticos de la psicopatología asociada al presunto abuso sexual infantil.

4. *Credibilidad del testimonio*: se refiere a la apreciación de la declaración que el testigo le inspira al evaluador y le induce a creer que los hechos sucedieron tal y como lo declara (Mira, 1989, como se cita en Arce & Fariña, 2005, p. 59). Dicha credibilidad está basada en dos modelos: el subjetivo o social y el objetivo o científico. Con el fin de establecer los aspectos cualitativos y cuantitativos de la credibilidad del testimonio, la sala de justicia debe recurrir a ciertas técnicas de evaluación científicamente validadas. Es aquí donde tiene lugar la labor del psicólogo en el ámbito forense, a partir del seguimiento riguroso de las técnicas, de los protocolos nacionales e internacionales para la evaluación de dicha credibilidad.

## La cámara de Gesell

La utilización de la cámara de Gesell, video y circuito cerrado de televisión en las evaluaciones psicológicas forenses es de vital importancia y constituye un medio probatorio fundamental, especialmente por la

vulnerabilidad de los procesos cognitivos y agentes externos que pueden influir en los niños y niñas de edades comprendidas entre los tres y siete años, dadas las siguientes razones (Rodríguez-Cely *et al.*, 2017):

1. Permite el registro inmediato de la declaración del niño o de la niña a las pocas horas de sucedidos los hechos del posible abuso sexual, dejando constancia de la narración libre y espontánea por medio del lenguaje verbal y no verbal. De esta forma se evita la contaminación de inducción y sugestión del testimonio de los padres, familiares, profesionales y operadores de la administración de justicia que reciben posteriormente las declaraciones. Así mismo, se garantiza un mayor rigor metodológico y científico de los protocolos, al cumplir de forma objetiva los procesos de recolección, análisis, sistematización de los resultados y las conclusiones, contando con una prueba potente en evidencia demostrativa durante el juicio oral.
2. A partir de las grabaciones se puede efectuar la metodología observacional, que consiste básicamente en registrar los comportamientos espontáneos (incremento del tono de voz, alteraciones del habla, sonrisas, incremento del movimiento, filtración de emociones, sobrecarga cognitiva, controles de comportamiento, entre otros).
3. Obtener un registro directo para analizar los contenidos de las declaraciones, y de esta forma aplicar técnicas para establecer la credibilidad del testimonio (SVA, SEG, entrevista cognitiva, protocolo Poole and Lamb, entrevista paso a paso, protocolo de NICHD, protocolo SATAC, SAL, modelo de Young, modelo de procesamiento de información de O'Donohue y Fanetti, el protocolo de Michigan, NCAC, la guía de Mapes, Reality Monitoring, entre otros), que permiten descartar o confirmar posibles hipótesis de simulación, disimulación, mentira, confabulación, sugestión y/o distorsión a la que pueden ser sometidos los NNA cuando van a presentar su declaración en posibles casos de abuso sexual.

Si se cumple con los criterios éticos, conceptuales y metodológicos en la selección de los protocolos en caso de abuso sexual infantil, mediante un uso adecuado de la grabación, se evitará que el niño o la niña comparezca en juicio, y de esta forma se pueda cumplir con la convención de los derechos del niño, el interés superior del menor, el principio de intervención mínima, intermediación de la prueba, la concentración de la prueba psicológica forense y, en consecuencia, disminuir el impacto de la victimización secundaria que se pudiese producir cuando el niño o la niña deba recordar un evento especialmente traumático por la

intensidad, duración, frecuencia y el tipo de persona o personas que han perpetrado el hecho.

El buen uso de estos medios probatorios evitará las consecuencias de exponer en las audiencias de juicio oral, cuando por diversas circunstancias, internas y externas, el NNA no recuerda los eventos, adiciona nuevos elementos, omite información, no logra controlar la sugestión de las preguntas formuladas en audiencia, entre muchas otras variables.

## La prueba novel

Se puede argumentar que la valoración y la aceptación de la prueba novel surge con el estándar de Frye, que plantea que un proceso científico debe haber “*ganado aceptación general en el campo al cual pertenece*”; esto se estableció inicialmente en EE. UU. en 1923, y durante 50 años estuvo vigente. Las críticas iniciales a este estándar se derivaron en considerarlo demasiado exigente. La prueba Frye abrió el camino a la evaluación de los requisitos necesarios para la evidencia científica en un juicio (Quijano, 2006).

A partir del caso de Daubert, la Corte Suprema de Justicia de EE. UU. (1993) estableció seis criterios de admisibilidad: 1. *La prueba debe ser relevante*. Debe referirse a los hechos en cuestión y a sus consecuencias, fijando una conexión científica con los hechos objeto del proceso. 2. *La prueba debe ser fiable*. Se obtiene de un procedimiento adecuado y con resultados lógicamente obtenidos, en donde se examina la coherencia del informe (metodología, resultados y conclusiones); el objeto del testimonio experto (peritaje) ha de ser un conocimiento científico que ayude al juez a comprender la evidencia o a determinar un hecho en cuestión. 3. *La teoría o técnica científica en la que se basa la prueba ha de ser verificada o probada para determinar si puede ser falsificada*. Así, el estatus científico de una teoría o técnica es su falsabilidad o refutabilidad, o su capacidad de prueba. 4. *La teoría o técnica en la que se basa la prueba es la verificación sobre si ha sido sometida a revisión por sus pares o ha sido objeto de publicación*. 5. *Debe considerarse el conocido o potencial margen de error de la técnica científica utilizada*. 6. *La aceptación general de la comunidad científica de los principios y la metodología en que se apoya la prueba pericial es primordial*; no obstante, la aceptación general no es un requisito necesario para la admisión de los testimonios de expertos.

El caso de Daubert<sup>2</sup> (Bartol & Bartol, 2008; Goldstein, 2003; Jaramillo, 2016) sirvió de base para la

<sup>2</sup> Los padres de los niños Jason Daubert y Eric Schuller demandaron a Merrell Dow Pharmaceutical, porque los menores nacieron con graves defectos congénitos, debido a la ingestión por parte de las madres de Bendectin, un medicamento que se les recetó contra las náuseas,

construcción no solo del reglamento para las pruebas científicas en el sistema norteamericano, sino también del colombiano, dejando como legado los criterios respecto al uso de las pruebas y la evidencia, siendo estos los siguientes (C. P. P., art. 422):

- a) La opinión se base en teorías o técnicas que sean demostrables o lo hayan sido.
- b) La teoría o técnica haya sido objeto de revisión por miembros de la comunidad científica o publicada.
- c) El margen de error sea conocido y tenga normas de control el uso de la técnica.
- d) La teoría o técnica haya sido aceptada por la comunidad científica.

## Metodología

Todo informe pericial tiene carácter científico. Ante esto, es necesario denotar que un informe científico debe ser puesto en replicación para comprobar la validez y confiabilidad de sus resultados. Esto es propio de la psicología y de todas las ciencias (Yong, 2012). La replicación en el orden científico se puede entender como la acción de copiar o reproducir algo; en el ámbito científico, específicamente haría referencia a la repetición de un estudio para obtener resultados consistentes (McKubre, 2008).

Se puede concebir que un informe científico hecho por cualquier perito debe estar abierto a la probabilidad de que otra persona capacitada en sus mismos conocimientos pueda hacer una adecuada replicación del mismo; esto con el fin de corroborar lo encontrado. Burman, Reed y Alm (2010) proponen tres diferentes tipos de replicación, que son: la replicación *positiva*, la *negativa tipo 1* y la *negativa tipo 2*, que se explicarán a continuación:

---

comercializado por el demandado. Este alegó que el producto Bendectin no causaba malformaciones congénitas en los seres humanos y que los demandantes no podían presentar cualquier prueba para demostrar su teoría. Para apoyar su defensa, el demandado presentó una declaración jurada de Steven H. Lamm, médico y epidemiólogo, experto acreditado sobre los riesgos a la exposición a diversas sustancias químicas. El Dr. Lamm declaró que había revisado la literatura científica existente sobre el Bendectin, y concluyó que no era una sustancia capaz de provocar malformaciones en los fetos. Los demandantes, a su vez, no impugnaron los estudios publicados sobre Bendectin, y en su lugar respondieron a la defensa del demandado con el testimonio de otros ocho expertos, cada uno de los cuales también poseía impresionantes credenciales. Estos últimos concluyeron que el Bendectin podía causar defectos de nacimiento; sus conclusiones fueron producto de diversos estudios en animales, sobre la base *in vitro* (tubo de ensayo) e *in vivo* (en seres vivos), en los que se encontró un vínculo entre el Bendectin y las malformaciones. Es más, se realizaron estudios farmacológicos sobre la estructura química del Bendectin, que pretendían mostrar similitudes entre la estructura de la droga y de otras sustancias que causaban defectos de nacimiento, así como el nuevo análisis de los estudios epidemiológicos publicados anteriormente (Federal Judicial Center. National Research Council, 2011) (citado en Pushaina, 2016, p. 145).

La replicación *positiva* se refiere a estudios en donde el replicante confirma o reproduce los resultados del artículo original, y además confirma que son sustancialmente robustos, explicables y con procedimientos alternativos.

La replicación *negativa tipo 1* hace referencia a los estudios en los cuales el replicante no logra reproducir los resultados del artículo original, a pesar de usar las mismas herramientas y condiciones. En estos casos proponen que se busque trabajar con el autor original, para intentar reproducir los mismos resultados.

La replicación *negativa tipo 2* muestra el caso en el cual el replicante logra reproducir los resultados del artículo original, pero estos no son robustos, extensivos en el tiempo ni procedimientos alternativos.

Luego de exponer los tipos de replicación, es importante aclarar que en la presente investigación, haciendo uso de la replicación de estudios psicológicos forenses, se tomaron 53 expedientes judiciales por el delito de abuso sexual infantil, con la correspondiente sustentación en audiencia de juicio oral y público en los complejos judiciales de varias ciudades de Colombia. De los 53 expedientes, 32 hicieron uso del protocolo SATAC, 11 emplearon las guías del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para casos de ASI y 10 casos utilizaron el protocolo de la Asociación Creemos en Ti.

Para la replicación se usaron tablas desarrolladas por el doctor Leonardo A. Rodríguez Cely, donde se describe la presencia o ausencia de los criterios más importantes que se deben cumplir, propios de cada protocolo revisado:

1. La Ley 1090 de 2006, frente al consentimiento informado con los requisitos
2. Técnicas para la recolección de información
3. Guías y/o protocolos utilizados en casos de ASI (lista de chequeo SATAC, guías y protocolos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, evaluación de aspectos del desarrollo cognitivo, social y emocional, acordes con la edad y comportamientos sexualizados)
4. Aspectos relacionados con la credibilidad del testimonio en casos de ASI
5. SVA (CBCA): presencia o ausencia de los criterios del SVA
6. Registro de presencia o ausencia de los criterios de credibilidad del testimonio (metodología observacional)
7. Aspectos metodológicos del informe
8. Uso de hipótesis descriptivas y/o explicativas
9. Aspectos victimológicos, evaluación del canal de arousal en la credibilidad del testimonio
10. Criterios de alto valor diferenciador
11. Evaluación de indicadores de falsas denuncias

## 12. Evaluación de consecuencias psicológicas iniciales de ASI en el niño, niña y adolescente

Las tablas tienen una división de Sí, No y comentario, donde se marca la presencia o no de los criterios. El apartado “comentario” se utilizó para especificar y aclarar el argumento que se califica como ausente o presente de indicadores de las tablas en mención (ver tabla 1).

## Resultados

A partir de los resultados de la replicación de los 53 expedientes judiciales, incluyendo informes y su respectiva sustentación en juicio oral, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

### *Aspectos éticos*

Respecto a la Ley 1090 de 2006: consentimiento informado por escrito, con todos los requisitos.

Los 53 expedientes no cumplieron los requisitos del consentimiento informado, atendiendo a la Ley 1090 de 2006 y demás disposiciones legales en Colombia, por las siguientes razones: a) no se establece la acreditación, las funciones, ni los roles que se deben desempeñar en el ejercicio pericial; b) no se determina la justificación de la evaluación en el escenario legal; c) no se establecen el objetivo general ni los objetivos específicos para desarrollar en el programa de evaluación; d) no se aclara acerca de los tiempos y procedimientos en la evaluación; e) no se enuncian los derechos de los evaluados frente a los requisitos legales, ni las condiciones de conocer los resultados en el proceso legal; f) condiciones del uso de cámara de Gesell y/o cámara de video para la correspondiente evidencia demostrativa; g) la necesidad de hacer uso de otras fuentes de información en la realización del informe y la respectiva sustentación en el juicio oral. El incumplimiento de los requisitos atentará contra la eficacia probatoria y la legalidad de la prueba al exponerse los resultados en los complejos casos de ASI.

### *Aspectos metodológicos*

De acuerdo con los resultados, se puede establecer que no hay suficiente claridad sobre el método utilizado en cada uno de los casos, donde se hace referencia sobre todo a las guías y protocolos del INMLYCF, específicamente al examen del estado mental, y las exploraciones psicopatológicas no se sustentan con los diseños de investigación, con los correspondientes instrumentos, las técnicas, los procesos de sistematización, análisis e interpretación de los datos. Ahora bien, otro punto para destacar es la ausencia de la formulación de hipótesis, tanto descriptivas

como explicativas, que buscan controlar, entre otros aspectos, los sesgos en el proceso de investigación y las inferencias lógicas en las conclusiones del estudio.

El método científico del informe pericial argumenta las pruebas de orientación, y especialmente las de probabilidad, y deja entrever la falta de rigor científico que se requiere para establecer la credibilidad del testimonio, las posibles lesiones y secuelas psicológicas, y los respectivos tratamientos para incidentes de reparación integral en los casos de ASI.

A esto se une que los diagnósticos presentados no cumplen con los criterios citados por las guías y/o protocolos del INMLYCF, cuestión que se corrobora en la sustentación en audiencia de juicio oral, cuando las partes del proceso piden profundizar alrededor de las conclusiones de los resultados obtenidos en los informes.

Respecto al uso del protocolo SATAC, se reduce a una entrevista, en la cual simplemente se enuncian de manera descriptiva los componentes de simpatía, anatomía, tocamientos, abuso y cierre. Además, se presentan las figuras humanas, tanto de niños como de adultos, con preguntas sugestivas y directivas; se pierden por parte del evaluado la originalidad y la espontaneidad del lenguaje infantil para estos casos. El protocolo se reduce a una entrevista, que tiene como objeto obtener una declaración de modo, tiempo y lugar de los hechos, donde no media una técnica de recolección, sistematización, análisis e interpretación de los datos a partir de los constructos teóricos que soportan las entrevistas.

En cuanto al protocolo de la Asociación Creemos en Ti, no se logra realizar la replicación de los casos, por cuanto no se encuentra la debida publicación ni las evidencias científicas de dicho protocolo. Esta situación genera mayores confusiones, porque, además, este protocolo lo utilizan junto con el del INMLYCF, SATAC y SVA, sin encontrar los criterios de articulación y coherencia de este protocolo; es decir, que no se encuentra la correlación ni la justificación para la administración de los mismos en los casos de ASI.

Finalmente, los expertos e investigadores son reiterativos en que los usos de los protocolos dependen de las condiciones específicas de las presuntas víctimas, situaciones asociadas a la edad, a la escolaridad, a los procesos básicos, procesos afectivos, condiciones del desarrollo psicosocial y psicosexual, lo que se une a los factores individuales (físicos y médicos), escolares, familiares, sociales, culturales, entre otros.

### *Aspectos de credibilidad del testimonio*

En los 53 expedientes se infiere que se utilizaron técnicas de credibilidad del testimonio por la forma en

que se presentan las conclusiones de los estudios. De esas técnicas, las que mayor reconocimiento tienen son: SVA, SEG, entrevista cognitiva, protocolo Poole and Lamb, entrevista paso a paso, protocolo de NICHD, protocolo SATAC, SAL, modelo de Young, modelo de procesamiento de información de O'Donohue y Fanetti, el protocolo de Michigan, NCAC, la guía de Mapes, Reality Monitoring.

De las técnicas expuestas en los 53 expedientes, la que más se cita es el SVA (CBCA, la entrevista forense y la validez externa), dejando de lado otras técnicas que se deberían tener en cuenta, de acuerdo con los casos y los estándares internacionales. A esto se une que no se encuentran los debidos procedimientos para la correspondiente evidencia demostrativa en juicio oral, que permiten descartar o confirmar posibles hipótesis de simulación, disimulación, mentira, confabulación, sugestión y/o distorsión a la que pueden ser sometidos los NNA cuando van a presentar su declaración en posibles casos de abuso sexual. De esta forma, no se logra responder a la solicitud de la fiscalía y del representante de víctimas que determinen: 1) lesiones y/o secuelas psicológicas; 2) credibilidad del testimonio, y 3) programa para incidentes de reparación integral a las víctimas de ASI.

A partir de estos resultados surge el manual de las buenas prácticas en la evaluación psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia (ver tabla 2).

## Referencias

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (s. f.). Módulo IV para defensores públicos. La prueba en el sistema penal acusatorio colombiano.
- Alonso-Quecuty, M. L. (1991). Mentira y testimonio: el peritaje forense de la credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 1: 55-66.
- Arce, R. & Fariña, F. (2005). "Peritación Psicológica de la Credibilidad del Testimonio. La Huella Psíquica y la Simulación: El Sistema de Evaluación Global (SEG)". Universidad Santiago de Compostela. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 26: 59-77.
- Bakker, M., van Dijk, A. & Wicherts, J. M. (2012). The rules of the game called psychological science. *Perspectives on Psychological Science*, 7 (6): 543-554.
- Bartol, C. R. & Bartol, A. (2008). *Introduction to forensic psychology: Research and application* (2<sup>nd</sup> ed.). Thousand Oaks, CA, US: Sage Publications Inc.
- Burman, L., Reed, R. & Alm, J. (2010). A call for replication studies. *Public Finance Review* SAGE, 38 (6): 787-793.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C-177/14. Magistrada María Victoria Calle Correa y Magistrados Mauricio González Cuervo, Luis Guillermo Guerrero Pérez, Gabriel Eduardo Mendoza, Jorge Iván Palacio Palacio, Nelson Pinilla Pinilla, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub y Alberto Rojas Ríos.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-078/10. Magistrado ponente Luis Ernesto Vargas Silva.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-554/03. Magistrado Alfredo Beltrán Sierra.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-923/13. Magistrados Alberto Rojas Ríos, Luis Ernesto Vargas Silva y Magistrada María Victoria Calle Correa.
- Corporación Sisma Mujer (2011). *¿Para qué una política criminal sobre la violencia sexual en Colombia?* Memorias Foro.
- Cortés Arboleda, M. R., Cantón-Cortés, D. & Cantón Duarte, J. (2011). Consecuencias a largo plazo del abuso sexual infantil: papel de la naturaleza y continuidad del abuso y del ambiente familiar. *Psicología Conductual*, 19 (1): 41-56.
- Cristancho, A. (2012). "Caracterización del Concepto de Evidencia Demostrativa y su uso en el Juicio Oral". *NOVUM JUS Universidad Católica de Colombia*, 6 (1): 69-95.
- Echandía, H. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Echeburúa, E., de Corral, P. & Amor, P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 4: 227-244.
- Esbec, E., Gómez-Jarabo, G. & Bravo, C. N. (2000). *Psicología forense y su tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.
- Fernández, C. & Mancuso, N. (2008). *Acerca del uso de la cámara de Gesell en el proceso judicial con niños víctimas de abuso sexual*. Buenos Aires: Comisión de Niñez y Adolescencia.
- Finkelhor, D. (2009). The Prevention of Childhood Sexual Abuse. *The Future of Children*, 19 (2): 169-194.
- Fiscalía General de la Nación (2006). Manual de procedimientos de la fiscalía en el sistema penal acusatorio. República de Colombia.
- Forensis (2015). Forensis del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/forensis>
- Goldstein, A. (2003) Overview of Forensic Psychology (Cap. I). In I. B. Weiner (Ed.). *Handbook of Psy-*

- chology - Vol. 11. *Forensic Psychology* (pp. 3-20). New Jersey: John Wiley and Sons, Inc.
- Granados, J. E. (2005) La prueba pericial y la prueba novel en el marco del nuevo proceso penal en Colombia. *Derecho penal Contemporáneo - Revista Internacional*, No. 11.
- Gutiérrez de Piñeres, C. (2017). Análisis de las prácticas de entrevistas forenses durante la etapa de investigación por denuncias de delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes. *Psicogente*, 20 (37): 118-134. <http://doi.org/10.17081/psico.20.37.2422>
- Guillaumin, G. (2005). *El surgimiento de la noción de evidencia: un estudio de epistemología histórica sobre la idea de evidencia científica*. UNAM.
- Hernández Cabiedes, S. (2016). Debates acerca de la replicación-revisión-meta-análisis en el ámbito de la psicología forense. Trabajo final de Máster del Colegio Cardenal Cisneros, España. Madrid (sin publicar).
- Higareda, M. A., Higareda, E., Higareda, I. R., Barrera, J. C., Gómez, M. A. & Benites, V. (2011). Aptitud de padres para prevenir abuso sexual en menores después de una intervención educativa participativa. *Salud Pública de México*, 53 (2): 134-140. <http://www.cebma.org/frequently-asked-questions/what-is-considered-as-evidence/>
- ICBF (2012). Protegiendo a la niñez de la violencia sexual. *Observatorio del Bienestar de la Niñez*, No. 2.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2010). Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses en Niños, Niñas y Adolescentes Presuntas Víctimas de Delitos Sexuales. Código: DG-M-Guía-09-V01. Versión 01, Págs. 8-9. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/48758/78081/G4.pdf/bc2dd6af-202b-46ad-81a9-a4ad75210c8d>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLYCF) (2009). Protocolo en Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/guias-y-reglamentos>
- Izquierdo, J. (2004). Lo falso auténtico: cosas en persona. En G. Gatti Casal de Rey (Coord.). *Tecnología, cultura experta e identidad en la sociedad del conocimiento. Sección Dos: Soportes materiales de la identidad* (pp. 249-275). Recuperado de [http://www2.uned.es/dpto-sociologia-IZQUIERDO/Articulos/Izquierdo\\_Falso%20autentico%202009.pdf](http://www2.uned.es/dpto-sociologia-IZQUIERDO/Articulos/Izquierdo_Falso%20autentico%202009.pdf)
- Jaramillo, L. (2016). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano: hacia un régimen procesal holístico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 45 (123): 481-511.
- Jovell, A. & Navarro-Rubio, M. (1995). Evaluación de la evidencia científica. *Medicina Clínica*, 105 (19): 740-743.
- Kaplan, H., Sadock, B. & Grebb, J. (1996). *Sinopsis de Psiquiatría. Ciencias de la conducta. Psiquiatría Clínica*. Buenos Aires: Editorial Médica Panamericana.
- Kohlberger, P. & Bancher-Todesca, D. (2007). Bacterial colonization in suspected sexually abused children. *J Pediatr Adolesc Gynecol*, 20: 289-292.
- Ley 1090 de 2006. Ministerio de Protección Social. Congreso de Colombia.
- Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal. Congreso de la República.
- Ligezinska, M., Firestone, P., Manion, I. G., McIntyre, J., Ensom, R. & Wells, G. (1996). Children's emotional and behavioral reactions following the disclosure of extrafamilial sexual abuse: Initial effects. *Child Abuse & Neglect*, 20 (2): 111-125.
- López, F. (1993). *Efectos de los abusos sexuales de menores*. II Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada. Bilbao: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Mannarino, A. P. & Cohen, J. A. (1986). A clinical-demographic study of sexually abused children. *Child Abuse & Neglect*, 10: 17-23.
- Manzanero, A. L. (2010). *Memoria de testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Ed. Pirámide.
- Manzanero, A. L. & Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales*. Madrid: SEPIN.
- McKubre, M. (2008). *The importance of replication*. In ICCF-14 International Conference on Condensed Matter Nuclear Science. Washington, DC.
- Mira, J. J. (1989). Estudios de psicología en ambientes procesales: Un análisis de metamemoria. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- Moriana, J. A. & Martínez, V. A. (2011). La psicología basada en la evidencia y el diseño y evaluación de tratamientos psicológicos eficaces. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 16 (2): 81-100.
- Muñoz, J. M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23 (1): 61-69. Madrid, España. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.

- Navarro, F. & Pascual, J. (2003). Psicología clínica basada en pruebas: efecto del tratamiento. *Papeles del Psicólogo*, 24 (85): 11-18.
- Pereda Beltrán, N. (2009). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 30 (2): 135-144.
- Pons-Salvador, G., Martínez, A., Pérez, M. & Borrás, J. (2006). La evaluación del abuso sexual infantil: comparación entre informes periciales en función del diagnóstico de abuso. *Intervención Psicosocial*, 15 (3): 317-330.
- Pushaina, J. (2016). La apreciación técnico-científica del peritaje psicológico en los delitos contra la integridad y formación sexual de los menores de edad. *Cuadernos de Derecho Penal*, 16 (16).
- Quijano, R. P. (2006). *Manual de Derecho Probatorio* (15.ª ed.). Librería Ediciones del Profesional Ltda.
- República de Colombia, Fiscalía General de la Nación (2006). "Manual de procedimientos de la Fiscalía en el sistema penal acusatorio". Bogotá: Coordinación Editorial.
- Rodríguez, L. (2009). *Análisis de la actividad psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia a partir de la legislación colombiana*. Bogotá: Editores Académicos, Pontificia Universidad Javeriana.
- Rodríguez-Cely, L. A., Cely, D. & Triviño, L. (2017). *Importancia de los protocolos y el uso de la cámara de Gesell en casos de abuso sexual infantil (ASI). Con-ciencia criminal*. Editorial Manual Moderno.
- Rodríguez-Cely, L. A. (2012) *Análisis de la actividad psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia a partir de la legislación colombiana*. AIPJ. Recuperado de <http://www.aipj.co/publicaciones/Asociaci%C3%B3n-Iberoamericana-de-Psicolog%C3%ADa-Jur%C3%ADica/An%C3%A1lisis-de-la-actividad-psicol%C3%B3gica-forense-en-los-casos-de-abuso-sexual-infantil-en-Colombia-a-partir-de-la-legislaci%C3%B3n-Colombiana/>.
- Rothchild, I. (2006) *Induction, deduction, and the scientific method: An eclectic overview of the practice of science*. The Society for the Study of Reproduction, Inc.
- Santana-Tavira, R., Sánchez-Ahedo, R. & Herrera-Basto, E. (1998). Child abuse: A worldwide problem. *Salud Pública de México*, 40 (1): 58-65.
- Scott, M., Manzanero, A., Muñoz, J. & Köhnken, G. (2014) "Admisibilidad en Contextos Forenses de Indicadores Clínicos para la Detección del Abuso Sexual Infantil". Madrid. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24 (57): 63. DOI: <http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2014.08.001>
- Tapias, A. & Hernández, G. (2014). Psicología Jurídica: una aproximación conceptual. En G. Hernández (Ed.). *Psicología Jurídica Iberoamericana* (pp. 1-21). Bogotá, Colombia: Editorial Manual Moderno.
- Tapias, A. (2008). Qué es la Psicología Jurídica. En A. Tapias, C. Gutiérrez de Piñeres (Coords.). *Psicología jurídica: perspectiva latinoamericana*. Bogotá: Edición Electrónica.
- Tapias, A., Avellaneda, L., Moncada, M. & Pérez, I. (2001). Elaboración de perfiles de criminales desconocidos con base en la escena del crimen. Bogotá: Universidad del Bosque. Tesis de grado. Disponible en [www.psicologia-juridica.org](http://www.psicologia-juridica.org)
- Tejero Acevedo, R. & González, D. (2009). Informe pericial psicológico: abuso sexual infantil. *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, 18 (1): 77-88.
- Tello, E. (2013). Exámenes médico-legales por presunto delito sexual, Colombia. *Forensis*, 15 (1): 423-474. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/188820/FORENSIS+2013+8-+delito+sexual.pdf/b733218a-c476-4215-989d-e490635af6c6>
- UdeM (2007). Marco teórico. Recuperado de <http://cdigital.udem.edu.co/TESIS/CD-ROM26512007/07.Capitulo2.pdf>
- UNICEF Argentina (2013). Ante el abuso sexual infantil, la indiferencia es la aceptación. Recuperado de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/media\\_13782.htm](http://www.unicef.org/argentina/spanish/media_13782.htm)
- Urra, J. (2002). *Tratado de psicología forense*. Madrid: Siglo XXI.
- Vázquez-Rojas, C. (2014). Sobre la cientificidad de la prueba científica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24 (1): 65-73.
- Villegas, A. (2008). El juicio oral en el proceso penal acusatorio. Fiscalía General de la Nación.
- Vrij, A. (2005). Criteria-Based Content Analysis: A Qualitative Review of the First 37 Studies. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11 (1): 3-41.
- Witthaus, R. (1991). *Prueba pericial* (2.ª ed.). Editorial Universidad.
- Yong, E. (2012). Replication studies: Bad copy: In the wake of high-profile controversies, psychologists are facing up to problems with replication. *Nature*, 485: 298-300.

**Tabla 1. CREAR PENSAMIENTO FORENSE (MATERIAL DE CONSULTA).  
LEONARDO RODRÍGUEZ CELY PhD (2017)**

<b>TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC</b>			
<b>I. Respecto a la Ley 1090/2006: consentimiento informado por escrito, con todos los requisitos</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Identificación del perito			
Competencias del perito			
Justificación de la evaluación			
Objetivos de la evaluación			
Procedimiento			
Instrumentos que se deben utilizar			
<b>2. Técnicas para la recolección de información</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Utilizó la cámara de Gesell			
Utilizó cámara de video			
Utilizó registro de audio			
Transcripción literal de toda la entrevista			
Pruebas psicométricas			
TAMAI			
BAS			
CDI			
Valoración del desarrollo por el ICBF			
ESTAIC			
CBCL			
OTROS			
<b>3. Guías y/o protocolos utilizados en casos de ASI</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
SATAC			
INMLYCF			
El Memorandum of Good Practice			
La guía de la American Professional Society on the Abuse of Children			
Entrevista cognitiva de Fisher y Geiselman			
Entrevista paso a paso [Yuille, Hunter, Joffe y Zaparniuk (1993)]			
Entrevista de NICHD			
Guía de Poole y Lamb			
Protocolo del Center For Child Protection (CCP)			
Protocolo del NATIONAL CHILDREN'S ADVOCACY CENTER (NCAC)			
Aplicación del SVA (protocolo de entrevista, CBCA y lista de validez)			
SAL			
Guía de la American Professional Society on the Abuse of Children			
<b>3.1. Lista de chequeo SATAC</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Se condujo la entrevista de acuerdo con el desarrollo cognitivo del menor			
Se desarrolló empatía o "rapport"			
La entrevista fue parte de una evaluación psicológica forense global			
Se realizó análisis de toda la documentación aportada del caso en relación con el SATAC			
<b>3.1.1. Se evaluaron aspectos del desarrollo cognitivo, social y emocional, de acuerdo con la edad</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Se evaluó desarrollo del lenguaje			
Se evaluó pensamiento concreto y abstracto			
Se evaluó memoria			
Se evaluaron procesos de atención frente al hecho			

<b>TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC</b>			
Se evaluó representación simbólica de sí mismo			
Se evaluaron procesos de clasificación (cognitivo) y jerarquía			
Se evaluó concepto de identidad sexual			
Se evaluó búsqueda de aprobación de los adultos			
Se evaluó dificultad de la separación entre padres o tutores y el menor, en la realización de la entrevista			
Se evaluó juego simbólico			
Se evaluó distinción entre realidad y fantasía			
Se evaluó comprensión del tiempo			
Se evaluó identificación con sus padres y tendencia a imitarlos			
Se evaluó “si la familia es central”			
Se evaluó si responde preguntas de quién, qué, dónde y cuándo			
Se evaluó la distinción entre verdad y mentira			
<b>3.1.2. Se evaluaron comportamientos sexualizados</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Masturbación con la mano			
Mirar fotos de desnudas			
Repulsión por/interés en el sexo opuesto			
Exhibición/inhibición sexual			
Conductas con el fin de ver a la gente que se está desvistiendo			
Coloca la boca sobre las partes sexuales			
Solicitudes de participar en actos sexuales			
Masturbación con algún objeto			
Inserción de un objeto en la vagina o el ano			
Simulación del acto sexual			
Besos con la boca abierta (coloca su boca dentro de la otra boca)			
Emisión de sonidos del acto sexual			
Desviste a otros			
<b>4. Aspectos relacionados con la credibilidad del testimonio en casos de ASI</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Utilizó las técnicas de credibilidad del testimonio			
Estableció el concepto de verdad y mentira			
Efectuó un análisis de las preguntas de invitación, de preguntas focalizadas, preguntas directas, preguntas para el contraste de hipótesis, preguntas sugerentes			
Realizó, en su orden, preguntas de invitaciones, preguntas focalizadas, preguntas directas y preguntas para el contraste de hipótesis			
Esclareció la validez de las declaraciones			
Estableció el nivel de probabilidad en las técnicas de credibilidad del testimonio			
Entrevista de NICHD			
<b>5. SVA (CBCA, lista de validez externa, entrevista forense). Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios del SVA (Statement Validity Assessment)</b>			
	<b>Presencia o ausencia de la unidad (0, 1, 2)</b>	<b>Comentario</b>	
Lenguaje y conocimiento apropiado para la edad de la niña			
Afecto apropiado			
Susceptibilidad a la sugestión			
Preguntas directivas o correctivas			
Adecuación de las entrevistas			
Antecedentes familiares			
Contexto original de la eclosión de la denuncia			
Posibles presiones para denunciar en falso			
Consistencias con las leyes de la naturaleza			

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC			
Consistencias con otros testimonios			
Consistencias con otra evidencia			
<b>6. Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios de credibilidad del testimonio</b>			
	Presencia o ausencia de la unidad (0, 1, 2)		Comentario
Estructura lógica			
Elaboración inestructurada			
Cantidad de detalles			
Engranaje contextual			
Descripción de interacciones			
Reproducción de conversaciones			
Complicaciones inesperadas durante el incidente			
Detalles inusuales			
Detalles superfluos			
Incomprensión de detalles relatados con precisión			
Asociaciones externas relacionadas			
Relato del estado mental subjetivo			
Atribuciones al estado mental del autor del delito			
Correcciones espontáneas			
Admisión de falta de memoria			
Plantear dudas sobre el propio testimonio			
Autodesaprobación			
Perdonar al autor del delito			
Detalles característicos de la ofensa			
<b>7. Aspectos metodológicos</b>			
	Sí	No	Comentario
Descripción de los objetivos del informe			
Descripción detallada de los documentos aportados al proceso			
¿Qué tipo de estudio se realizó? (exploratorio, descriptivo, correlacional, cuasiexperimental, preexperimental, experimental)			
Técnica estadística utilizada			
Descripción de variables			
Estableció los tipos de validez (contenido, constructo, criterio, predictiva, otro)			
Hipótesis descriptivas			
Hipótesis explicativas			
Presentación de resultados			
Análisis de los resultados			
Análisis funcional			
¿Se efectuó una discusión forense entre los resultados del estudio y la literatura internacional sobre el tema?			
Referencias bibliográficas en su informe			
Conclusiones del estudio			
<b>7.1. Hipótesis alternativas</b>			
	Sí	No	Comentario
Las alegaciones son básicamente válidas, pero el niño ha sustituido una persona distinta por el perpetrador.			
Las alegaciones fundamentalmente son válidas, pero la niña ha inventado o ha sido influida para que realice alegaciones adicionales que son falsas.			
La niña ha sido influida o presionada para realizar una alegación totalmente falsa, con objeto de beneficiar a alguien.			
La niña ha realizado una alegación falsa, por motivos personales de venganza, obtener ganancias o para ayudar a alguien también.			

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC			
La niña ha fantaseado, ha inventado las alegaciones, probablemente debido a problemas psicológicos.			
<b>8. Aspectos victimológicos</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Estableció estados de vulnerabilidad en la supuesta víctima.			
Estableció causas y concausas en el respectivo informe.			
Estableció estado anterior de la menor víctima de abuso sexual.			
Estableció lesiones y/o secuelas psicológicas, de acuerdo con los estándares internacionales de clasificaciones diagnósticas (DSM IV TR y la CIE 10).			
<b>9. Se evaluó el canal arousal en la credibilidad del testimonio</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Se evaluó el canal de las emociones en la credibilidad del testimonio relacionado con filtración de las emociones que se pretenda ocultar, presencia de emblemas que filtren la información oculta, falta de inmediaticidad verbal y no verbal, aumento o disminución de adaptadores o de ilustradores.			
Se evaluó el canal cognitivo en la credibilidad del testimonio relacionado con aumento de alteraciones del habla, reducción de movimientos, declaración breve, reducción del contacto ocular, dilatación pupilar.			
Se evaluó el canal sobre el control de la conducta en la credibilidad del testimonio relacionado con actuación espontánea y ensayada, discrepancias entre conductas controlables-inhibidas y no inhibidas, contacto ocular, pocas sonrisas, pocas risas, pocas alteraciones del habla y reducción de movimientos.			
<b>10. Criterios de alto valor diferenciador</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentarios</b>
Criterio 1: indecisión en la revelación del abuso sexual			
Criterio 2: miedo a la venganza			
Criterio 3: culpabilidad por las consecuencias para el acusado			
Criterio 4: culpabilidad por su participación en las actividades sexuales			
Criterio 5: aportación de detalles específicos			
Criterio 6: descripción creíble del abuso sexual			
Criterio 7: consistencia de la descripción			
Criterio 8: episodios frecuentes de excitación sexual			
Criterio 9: daño a los genitales			
Criterio 10: juego de desensibilización en el hogar o durante la entrevista			
Criterio 11: amenazas o soborno para que no revele el abuso			
Criterio 12: ausencia de interferencias parentales			
Criterio 13: no hay disputa o litigio por la custodia del niño			
<b>11. Se evaluaron indicadores para la identificación de falsas denuncias</b>			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
La acusación del menor surge luego de varios procesos de litigio por custodia y reglamentación de visitas.			
Existen duelos no resueltos por parte de la pareja, en las etapas de depresión y agresión, asociadas con la celotipia y venganza.			
Historia familiar de los miembros de la expareja, y efectos emocionales de nuevas relaciones afectivas, que puedan generar temor por reemplazo de las figuras tanto maternas como paternas.			
Existen sentimientos de frustración por pérdidas patrimoniales significativas en alguno de los miembros de la expareja.			
Condiciones de evaluación por parte de diferentes profesionales en psicología, al obtener testimonios inconsistentes, que al final generan guiones y falsas memorias en el testimonio del o la menor (especialmente los más pequeños, entre tres y cinco años).			
Características de personalidad y condiciones de sugestibilidad.			

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC				
	Historia de conflictos familiares, que generen o hayan generado problemas en el inicio, curso y terminación del vínculo de la pareja de progenitores, del o la menor en cuestión.			
	Existe pérdida del vínculo afectivo por parte del progenitor no custodio, como consecuencia de que por mucho tiempo no se le hayan permitido las visitas.			
	Presencia de interferencias parentales y desprestigio hacia el padre progenitor.			
	Existen cambios bruscos del domicilio del o la menor, que impiden las visitas reguladas del padre o madre no custodio.			
	Negación de las visitas acordadas en los procesos judiciales, por parte del progenitor custodio.			
	Existen demandas o problemas relacionados con la cuota alimentaria, asociadas al proceso.			
	Existen conductas asociadas a una hipermadurez que no concuerda con la edad cronológica del o la menor.			
	Hay presencia de un lenguaje repetitivo y caracterizado por expresiones propias de adultos, e incompatibles con el repertorio de lenguaje propio de la edad del o la menor.			
	Existen posibles ajustes, por parte del o la menor, congruentes con las demandas que el adulto espera de él/ella: “es que mi mamá dice que...”			
<b>12. Se evaluaron consecuencias psicológicas iniciales de ASI, en el o la menor</b>				
		Sí	No	Comentario
Emocionales	Miedos y fobias			
	Síntomas depresivos o de ansiedad			
	Baja autoestima-Sentimientos de culpa			
	Trastorno de estrés postraumático			
	Ideación, conducta suicida o autolesiones			
Cognitivas	Conductas hiperactivas			
	Problemas de atención			
	Bajo rendimiento académico y cognitivo en general			
	Trastorno por déficit de atención e hiperactividad			
Relaciones sociales	Problemas de relación social			
	Disminución de la cantidad de amigos			
	Menor tiempo de juego con iguales			
	Elevado aislamiento social			
Funcionales	Problemas de sueño			
	Enuresis y encopresis			
	Trastornos de la conducta alimentaria			
	Quejas somáticas			
Problemas de conducta	Conducta sexualizada que no es propia del desarrollo sexual a su edad			
	Conformidad compulsiva			
	Conducta disruptiva y disocial			

NOTA: Al utilizar estas tablas, por favor, citar al autor.

**Tabla 2. Evaluación psiquiátrica forense a: Realizada por el psiquiatra/psicólogo:**

TABLA DE REPLICACIÓN			
Protocolo: evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses			
Criterio	Presencia	Ausencia	Observación
Realizó un estudio de la documentación aportada por la parte solicitante.			
Realizó un resumen de los hechos estudiados en la documentación aportada por la parte solicitante.			
Realizó una historia que contiene los datos significativos de la vida del examinado y sus características de personalidad.			
Realizó un examen mental que da cuenta del funcionamiento psíquico del examinado al momento de la evaluación.			
Adecuó el espacio físico para la evaluación.			
Se evaluó la capacidad para testificar.			
Se obtuvo el consentimiento informado de la persona que se va a examinar.			
Verificó su identidad, corroborando los datos registrados en el documento de identidad con los datos consignados en el oficio petitorio.			
Tomó la huella del dedo índice derecho del examinado, o en su defecto la del pulgar derecho, en un extremo libre de la solicitud escrita.			
Explicó a la persona que va a examinar en qué consiste la entrevista y el examen, así como sus objetivos e importancia dentro de la investigación.			
Preguntó y registró los datos personales de identificación del examinado.			
Se hizo un relato libre y espontáneo sobre los hechos, incluyendo el cómo, cuándo, qué y quién o quiénes participaron en relación con los mismos.			
Se tomaron los datos para realizar la historia clínica y completar el examen mental del examinado.			
Se formularon hipótesis del caso, a partir de los datos recogidos.			
Realizó preguntas orientadas a confirmar o descartar las hipótesis.			
Aportó la información necesaria, útil y conducente, que sustente la toma de decisiones judiciales y por parte de otras autoridades, sobre las necesidades detectadas de salud, protección y justicia del examinado.			
Informó al examinado y su familia sobre necesidades detectadas y cómo acceder a servicios de salud, protección y justicia.			
Brindó contención emocional al examinado, cuando a causa de la valoración se desbordan en estas reacciones emocionales intensas, que ameritan una intervención inmediata por quien hace el examen.			
Aplicó test, escalas psicométricas o interconsultas.			
Los respectivos resultados de los test, escalas psicométricas o interconsultas deben considerarse integralmente con el resto de la información obtenida de los documentos allegados, la entrevista y la exploración psicológica realizada. No es suficiente como informe pericial o dictamen el solo envío de los resultados de un test, escala psicométrica o interconsulta, sin el análisis e interpretación correspondientes, dentro del contexto del caso.			
Registró en el informe pericial las técnicas utilizadas, la información obtenida durante la entrevista respecto a los hechos, la historia familiar y personal del examinado, sus antecedentes específicos y el examen mental.			

<b>TABLA DE REPLICACIÓN</b>			
<b>Protocolo: evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Presencia</b>	<b>Ausencia</b>	<b>Observación</b>
Correlacionó los hallazgos de la entrevista y el examen con los hallazgos relevantes observados en el material allegado por el solicitante.			
Se definieron los términos técnicos operativamente.			
En el análisis forense se realizó la descripción del funcionamiento psicológico de la persona entrevistada.			
En el análisis forense se realizó la descripción semiológica, es decir, los signos y síntomas positivos o negativos del examinado durante los hechos investigados, en su historia de vida y al momento de la evaluación.			
En el análisis forense se realizó la formulación de un diagnóstico clínico, que puede hacerse apoyado en las clasificaciones nosológicas internacionales vigentes, como el DSM o la CIE.			
El perito concluyó el informe pericial respondiendo sistemáticamente las preguntas del cuestionario que motivó la evaluación.			

NOTA: Al utilizar estas tablas, por favor, citar al autor.

Fuente: Elaboración propia Leonardo Alberto Rodríguez Cely